



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA



Orden 1277/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se rectifica un error material detectado en la Orden 1071/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se articula para el año 2023 la aplicación de la ayuda a la cosecha en verde en la Comunidad de Madrid, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), en base a las normas reguladoras del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y sus modificaciones, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español.

Mediante la Orden 1071/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se han convocado para el año 2023 la ayuda a la cosecha en verde, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).

Esta Orden fue publicada mediante extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 87, de 13 de abril de 2023.

Advertido error material en cuanto a la concesión de la asignación de la subvención, cuyo procedimiento de selección se realizará por parcelas, siendo la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios la que elaborará la propuesta de lista definitiva de parcelas admitidas, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

DISPONGO

Primero. Rectificación del error.

Rectificar el error material apreciado en la Orden 1071/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se articula para el año 2023, la aplicación de la ayuda a la cosecha en verde, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), y por tanto:

Donde dice: “*Artículo 5. Financiación.*”

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación inicial de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural



financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)."

Deberá decir: "Artículo 5. Financiación.

El proceso de selección se realizará por parcelas. Las comunidades autónomas elaborarán una lista provisional con las parcelas seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos, que será remitida a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y ésta elaborará la propuesta de lista definitiva de parcelas admitidas que comunicará a cada comunidad autónoma antes del 15 junio, tal y como se indica en artículo 79.bis del Real Decreto 1363/2018."

Segundo. Publicación.

Esta Orden se publicará en forma de extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Madrid, a la fecha de la firma
LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA
P.D. Orden 369/2022, de 24 de febrero (BOCM, nº 53 de 30 de marzo de 2022)
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2023.04.26 19:25

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro

